

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 19 de enero de 2007 Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

Anexo 9.1

Sección A: Entidades de Gobierno Central

1. Este Capítulo se aplica a las entidades del Gobierno Central incluidas en la Lista de cada Parte correspondiente a esta Sección, donde el valor de la contratación está estimado, de acuerdo con el párrafo 1 de la Sección 1, para igualar o exceder las contrataciones públicas de:

- (a) mercancías y servicios: US\$193,000; y
- (b) servicios de construcción: US\$7,407,000.

Los valores monetarios de los umbrales establecidos en esta Sección se ajustarán de acuerdo con la Sección I de este Anexo.

2. Salvo que se especifique lo contrario, este Capítulo cubre a todas las agencias subordinadas a aquellas entidades listadas en la Lista de cada Parte.

Lista de Panamá

1. Asamblea Legislativa
2. Contraloría General de la República
3. Ministerio de Comercio e Industrias
4. Ministerio de Desarrollo Agropecuario (Note 1)
5. Ministerio de Economía y Finanzas
6. Ministerio de Educación (Note 2)
7. Ministerio de Gobierno y Justicia (Note 3)
8. Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia
9. Ministerio de Obras Públicas
10. Ministerio de la Presidencia (Notes 3 and 4)
11. Ministerio de Relaciones Exteriores
12. Ministerio de Salud (Note 5)
13. Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral
14. Ministerio de Vivienda
15. Ministerio Público (Note 6)
16. Órgano Judicial

Notas de la Lista de Panamá

1. Ministerio de Desarrollo Agropecuario: Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de productos agrícolas vinculadas al apoyo y desarrollo de la agricultura, ni a los programas de ayuda alimentaria.

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 19 de enero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

2. Ministerio de Educación: Este capítulo no cubre las contrataciones públicas de mercancías clasificadas bajo las Divisiones de la Clasificación Central de Productos de las Naciones Unidas (CPC). Ver 1., listadas a continuación
 - 21 Carne, pescado, frutas, legumbres, aceites y grasas
 - 22 Productos lácteos
 - 23 Productos de molinería y almidones y sus productos; otros productos alimenticios
 - 24 Bebidas
 - 26 Hilados e hilos; tejidos de fibras textiles, incluso afelpados
 - 27 Artículos textiles (excepto prendas de vestir)
 - 28 Tejidos de punto o ganchillo; prendas de vestir
 - 29 Cuero y productos de cuero; calzado

3. Ministerio de Gobierno y Justicia and Ministerio de la Presidencia: Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de mercancías o servicios listados a continuación, llevadas a cabo por o en representación de la Policía Nacional, el Servicio Aéreo Nacional, el Servicio Marítimo Nacional, la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública, y el Departamento Nacional de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia o del Servicio de Protección Institucional del Ministerio de la Presidencia:
 - (a) Clasificados bajo la Clasificación Central de Productos de las Naciones Unidas (CPC) Ver. 1.0:
 - 21 Carne, pescado, frutas, legumbres, aceites y grasas
 - 22 Productos lácteos
 - 23 Productos de molinería y almidones y sus productos; otros productos alimenticios
 - 24 Bebidas
 - 26 Hilados e hilos; tejidos de fibras textiles, incluso afelpados
 - 27 Artículos textiles (excepto prendas de vestir)
 - 28 Tejidos de punto o ganchillo; prendas de vestir
 - 29 Cuero y productos de cuero; calzado
 - 431 Motores y turbinas y sus partes
 - 447 Armas y municiones, y sus partes y piezas
 - 491 Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios
 - 496 Aeronaves y naves espaciales, y sus partes y piezas

 - (b) las contrataciones públicas de los servicios de comida servida (comidas calientes).

4. Ministerio de la Presidencia: Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de mercancías o servicios listados a continuación, llevadas a cabo por o en representación de la Secretaria del Consejo de Seguridad Pública, la Defensa Nacional, o el Fondo de Inversión Social.

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 19 de enero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

5. Ministerio de Salud: Este Capítulo no cubre lo siguiente:
- (a) contrataciones públicas realizadas en promoción de los programas de protección de la salud pública incluyendo el tratamiento de VIH/SIDA, Tuberculosis, Malaria, Meningitis, Enfermedad de Chagas, Leishmaniasis u otras epidemias; o
 - (b) contrataciones públicas de vacunas para el tratamiento de Tuberculosis, Polio, Difteria, Tos ferina, Tétano, Sarampión, Paperas, Rubéola, Meningitis (Meningococcica), Neumococos (Pneumococcus), Rabia Humana, Varicela, Influenza, Hepatitis A, Hepatitis B, Influenza H. tipo B, y fiebre amarilla que son compradas a través o por una organización sin fines de lucro como la OMS y la UNICEF en base a un acuerdo o arreglo.
6. Ministerio Público: Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de mercancías o servicios listados a continuación, por o en representación de la Policía Técnica Judicial:
- (a) Clasificados bajo la Clasificación Central de Productos de las Naciones Unidas (CPC) Ver. 1.0:
 - 21 Carne, pescado, frutas, legumbres, aceites y grasas
 - 22 Productos lácteos
 - 23 Productos de molinería y almidones y sus productos; otros productos alimenticios
 - 24 Bebidas
 - 447 Armas y municiones, y sus partes y piezas
 - 491 Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios
 - (b) las contrataciones públicas de los servicios de hostelería (comidas calientes).
7. Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas para la emisión de monedas, papel moneda o timbres fiscales.
8. Las excepciones a la cobertura establecidas en la Sección H aplican a esta Sección.

Lista de los Estados Unidos

1. *Advisory Commission on Intergovernmental Relations*
2. *African Development Foundation*
3. *Alaska Natural Gas Transportation System*
4. *American Battle Monuments Commission*
5. *Appalachian Regional Commission*
6. *Broadcasting Board of Governors*
7. *Commission on Civil Rights*

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 19 de enero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

8. *Commission of Fine Arts*
9. *Commodity Futures Trading Commission*
10. *Consumer Product Safety Commission*
11. *Corporation for National and Community Service*
12. *Delaware River Basin Commission*
13. *Department of Agriculture (Note 1)*
14. *Department of Commerce (Note 2)*
15. *Department of Defense (Note 3)*
16. *Department of Education*
17. *Department of Energy (Note 4)*
18. *Department of Health and Human Services*
19. *Department of Homeland Security (Note 5)*
20. *Department of Housing and Urban Development*
21. *Department of the Interior, including the Bureau of Reclamation*
22. *Department of Justice*
23. *Department of Labor*
24. *Department of State*
25. *Department of Transportation (Note 6)*
26. *Department of the Treasury*
27. *Department of Veterans Affairs*
28. *Environmental Protection Agency*
29. *Equal Employment Opportunity Commission*
30. *Executive Office of the President*
31. *Export-Import Bank of the United States*
32. *Farm Credit Administration*
33. *Federal Communications Commission*
34. *Federal Crop Insurance Corporation*
35. *Federal Deposit Insurance Corporation*
36. *Federal Election Commission*
37. *Federal Home Loan Mortgage Corporation*
38. *Federal Housing Finance Board*
39. *Federal Maritime Commission*
40. *Federal Mediation and Conciliation Service*
41. *Federal Mine Safety and Health Review Commission*
42. *Federal Prison Industries, Inc.*
43. *Federal Reserve System*
44. *Federal Retirement Thrift Investment Board*
45. *Federal Trade Commission*
46. *General Services Administration (Note 7)*
47. *Government National Mortgage Association*
48. *Holocaust Memorial Council*
49. *Inter-American Foundation*
50. *Merit Systems Protection Board*
51. *National Aeronautics and Space Administration (NASA)*

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 19 de enero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

52. *National Archives and Records Administration*
53. *National Capital Planning Commission*
54. *National Commission on Libraries and Information Science*
55. *National Council on Disability*
56. *National Credit Union Administration*
57. *National Foundation on the Arts and Humanities*
58. *National Labor Relations Board*
59. *National Mediation Board*
60. *National Science Foundation*
61. *National Transportation Safety Board*
62. *Nuclear Regulatory Commission*
63. *Occupational Safety and Health Review Commission*
64. *Office of Government Ethics*
65. *Office of the Nuclear Waste Negotiator*
66. *Office of Personnel Management*
67. *Office of Special Counsel*
68. *Office of Thrift Supervision*
69. *Overseas Private Investment Corporation*
70. *Peace Corps*
71. *Railroad Retirement Board*
72. *Securities and Exchange Commission*
73. *Selective Service System*
74. *Small Business Administration*
75. *Smithsonian Institution*
76. *Susquehanna River Basin Commission*
77. *United States Agency for International Development (Note 8)*
78. *United States International Trade Commission*

Notas a la Lista de los Estados Unidos

1. *Department of Agriculture*: Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de mercancías agrícolas realizadas para fomentar los programas de apoyo a la agricultura o a los programas de alimentación humana.
2. *Department of Commerce*: Este Capítulo no cubre las actividades de construcción de barcos de la *U.S. National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA)*.
3. *Department of Defense*: Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de las mercancías listados a continuación (para una lista completa del la Clasificación Federal de Abastecimiento de los Estados Unidos (*U.S. Federal Supply Classification*), ver www.scrantonrtg.com/secrc/fsc-codes/fsc.html):
 - (a) FSC 11 Pertrechos Nucleares
 - FSC 18 Vehículos Espaciales

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 19 de enero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

FSC 19	Barcos, Embarcaciones Pequeñas, Flotadores y Muelles Flotantes (la parte de esta clasificación definida como embarcación naval o como componentes importantes del casco o de la superestructura)
FSC 20	Equipo Marítimo y Equipo para Barcos (la parte de esta clasificación definida como embarcación naval o como componentes importantes del casco o de la superestructura)
FSC 2310	Vehículos motorizados para pasajeros (buses solamente)
FSC 2350	Vehículos de Combate, Asalto y Táctica, Encarrilados
FSC 51	Herramientas de mano
FSC 52	Herramientas de Medida
FSC 60	Materiales, Componentes Ensamblados y Accesorios de Fibra Óptica.
FSC 8140	Cajas para Municiones y Pertrechos Nucleares, Paquetes y Contenedores Especiales.
FSC 83	Textiles, Productos de cuero, Pieles, Prendas de Vestir, Calzado, Tiendas de Campaña y Banderas. (todos los elementos de esta clasificación, con excepción de alfileres, agujas, estuches de costura, estandartes, astas de bandera y camiones insignia)
FSC 84	Ropa, Equipo Individual e Insignia (todos los elementos con excepción de la subclase 8460 (equipaje);
FSC 89	Subsistencia (todos los elementos con excepción de la subclase 8975 - Productos del tabaco);

(b) “Metales especiales”, definidos como aceros fundidos en instalaciones de fundición de acero ubicadas en los Estados Unidos o sus posesiones, cuando el contenido máximo de la aleación exceda uno o más de los siguientes límites, deberá ser utilizado en productos adquiridos por el *Department of Defense*: (1) manganeso, 1,65 por ciento; silicio, 0,60 por ciento; o cobre, 0,60 por ciento; o que contenga más de un 0,25 por ciento de cualesquiera de los siguientes elementos: aluminio, cromo, cobalto, colombio, molibdeno, níquel, titanio, tungsteno, o vanadio; (2) aleaciones metálicas consistentes de níquel, hierro níquelado y aleaciones con base de cobalto, que contengan un total de más de 10 por ciento de otros metales en aleación (excepto hierro); (3) titanio o aleaciones de titanio; y (4) aleaciones con base de circonio: y

(c) Las mercancías listadas en las siguientes categorías del FSC generalmente no se encuentran cubiertos por el Capítulo debido a la aplicación del Artículo ___ [Excepción de Seguridad Nacional]

FSC 10	Armas
FSC 12	Equipo de Control de Incendios

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 19 de enero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

FSC 13	Municiones y Explosivos
FSC 14	Misiles Dirigidos
FSC 15	Componentes estructurales para aeronaves y para el armazón de aeronaves
FSC 16	Componentes y Accesorios para aeronaves
FSC 17	Equipo para el despegue, el aterrizaje y el manejo en tierra de aeronaves
FSC 19	Barcos, Embarcaciones Pequeñas, Flotadores y Muelles Flotantes
FSC 20	Equipo Marítimo y para Barcos
FSC 28	Motores, Turbinas y Componentes
FSC 31	Balineras
FSC 58	Radiación de Comunicaciones, Detección y Coherente
FSC 59	Componentes de equipo Eléctrico y Electrónico
FSC 95	Barras de Metal, Láminas y Figuras

4. Department of Energy: Este Capítulo no se aplica a las contrataciones públicas de seguridad nacional realizadas para salvaguardar materiales o tecnologías nucleares, efectuadas conforme a la autoridad del *Atomic Energy Act*, o las compras de aceites relacionadas con la Reserva Estratégica de Petróleo (*Strategic Petroleum Reserve*).

5. Department of Homeland Security:

- (a) Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de la *Transportation Security Administration*.
- (b) Las consideraciones de seguridad nacional aplicables al *Department of Defense* son igualmente aplicables al *U.S. Coast Guard*.

6. Department of Transportation: Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas del *Federal Aviation Administration*.

7. General Services Administration: Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de mercancías en las siguientes categorías del FSC:

FSC 51	Herramientas de mano
FSC 52	Herramientas de Medición
FSC 7340	Cuchillería y Cubiertos

Sección B: Entidades Gubernamentales a nivel Sub-Central de

[Nota de los negociadores: Las partes trabajaran con sus entidades sub-centrales hasta 30 días antes de que se firme el Tratado]

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 19 de enero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

1. Este Capítulo se aplica a las entidades del Gobierno a nivel sub-central incluidas en la Lista de cada Parte para esta Sección, donde el valor de las contrataciones públicas se ha estimado de conformidad con la Sección I, que sea igual o superior a:

- (a) para contrataciones públicas de mercancías y servicios: US \$526,000; y
- (b) para contrataciones públicas de servicios de construcción: US \$7,407,000.

Los umbrales monetarios establecidos en los literales (a) y (b) se ajustarán de acuerdo con la Sección I de este Anexo.

2. Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de este Tratado, las Partes deberán considerar, y si fuera apropiado, abordar cualquier asunto que haya surgido con respecto a la implementación de las disposiciones sobre denegación de beneficios en las Listas de esta Sección.

3. Por el periodo de un año posteriores de la entrada en vigencia de este Tratado, las Partes continuaran las consultas con sus respectivas entidades sub-centrales con miras a obtener compromisos de dichas entidades, de manera voluntaria y reciproca, para cubrir las contrataciones públicas bajo este Capítulo.

Lista de Panamá

PROVINCIA	DISTRITO
Bocas del Toro	Bocas del Toro Cab. Chiriquí Grande Changuinola
Coclé	Aguadulce Antón La Pintada Nata Ola Penonomé
Colón	Colón cab. Chagres Donoso Portobelo Santa Isabel
Chiriquí	Alanje

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 19 de enero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

	Barú
	Boqueron
	Boquete
	Bugaba
	David
	Dolega
	Gualaca
	Remedios
	Renacimiento
	San Lorenzo
	Tole
	San Felix
Darién	Chepigana
	Pinogana
Herrera	Chitre
	Las Minas
	Los Pozos
	Ocu
	Parita
	Pesé
	Santa Maria
Los Santos	Guarare
	Las Tablas
	Los Santos Cab.
	Macaracas
	Pedasí
	Pocri
	Tonosí
Panamá	Arraiján
	Balboa
	Capira
	Chame
	Chepo
	Chiman
	La Chorrera
	Panamá
	San Carlos
	San Miguelito
	Taboga

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 19 de enero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

Veraguas	Atalaya Calobre Cañazas La Mesa Las Palmas Montijo Río De Jesús San Francisco Santa Fé Santiago Soná Mariato
Comarca Emberá	Cemáco Sambu
Comarca Ngobe	Nurum
Bugle	Kankintú Besiko Mirono Kusapin Muna Nole Duima

Notas de Panamá

1. Una unidad sub-central de Gobierno incluida arriba (una “unidad participante”) puede denegar los beneficios de esta sección a un proveedor de los Estados Unidos, salvo que cumpla con una de las condiciones aplicables establecidas a continuación.

a. Contrataciones públicas de Mercancías:

- (i) El proveedor ofrece suministrar una mercancía de los Estados Unidos, según lo establecido en el Artículo 9.2(3) de este Capítulo [Reglas de Origen], y tiene su lugar principal de negocios en un estado incluido en la Lista de los Estados Unidos (un “estado participante”), o es directa o indirectamente propiedad de o controlada por una empresa que tiene su lugar principal de negocios en un estado participante; o
- (ii) El proveedor ofrece suministrar una mercancía que es producida o ensamblada de manera sustancial en uno o más de los estados participantes. Una mercancía será considerada que es producida o ensamblada de manera sustancial en uno o más de los estados participantes si la producción o el

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 19 de enero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

ensamblaje en el(los) estado(s) participante(s) representa el 51 por ciento o más del valor de dicha mercancía.

- b. Contrataciones públicas de Servicios distintos de los Servicios de Construcción:
- (i) Si el proveedor ofrece suministrar un servicio, distinto de los servicios de construcción, y tiene su lugar principal de negocios en un estado participante, o es directa o indirectamente propiedad de o controlada por una empresa que tiene su lugar principal de negocios en un estado participante; o
 - (ii) El proveedor ofrece suministrar un servicio, distinto de los servicios de construcción, que es realizado de manera sustancial en uno o más de los estados participantes. Un servicio, distinto de los servicios de construcción, será considerado que se realiza de manera sustancial en uno o más de los estados participantes si la realización de dicho servicio en el(los) estado(s) participante(s) representa el 51 por ciento o más del valor de dicho servicio.
- c. Contrataciones públicas de Servicios de Construcción:

Si el proveedor está ofreciendo suministrar servicios de construcción, el proveedor tiene su principal lugar de negocios en un estado participante, o es directa o indirectamente propiedad de o controlada por una empresa que tiene su lugar principal de negocios en un estado participante

2. Para propósitos del párrafo 1 “lugar principal de negocios” significa la casa matriz u oficina principal de una empresa, o cualquier otro lugar donde los negocios de la empresa son manejados, conducidos u operados.

3. Una unidad participante permitirá a un proveedor auto certificar que cumple las condiciones establecidas en el párrafo 1. Si la unidad considera que la certificación es errónea o no fundamentada, la unidad, luego de consultas con el proveedor, permitirá al proveedor recurrir dicha determinación de acuerdo con el Artículo 9.15 de este Capítulo (Revisión Nacional de Impugnaciones de Proveedores)

Lista de los Estados Unidos

Este Capítulo solo cubre las contrataciones públicas de las instituciones indicadas en esta Lista.

Arkansas

Agencias del Poder Ejecutivo, incluyendo las universidades

Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas del *Office of Fish and Game* o los servicios de construcción.

Colorado

Agencias del Poder Ejecutivo

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 19 de enero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

Florida*

Agencias del Poder Ejecutivo

Illinois*

Department of Central Management Services

Mississippi

Department of Finance and Administration

Para la entidad listada para Mississippi, este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de servicios.

New York*

Agencias Estatales

Sistema universitario estatal

Autoridades públicas y corporaciones de beneficio publico.

1. Para las entidades listadas por New York, este Capítulo no cubre a las autoridades públicas y corporaciones de beneficio público con mandatos multi-estado.
2. Para las entidades listadas por New York, este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de carros de tránsito, buses o equipo relacionado.

Puerto Rico

Department of State

Department of Justice

Department of the Treasury

Department of Economic Development and Commerce

Department of Labor and Human Resources

Department of Natural and Environmental Resources

Department of Consumer Affairs

Department of Sports and Recreation

Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de los servicios de construcción.

Texas

Texas Building and Procurement Commission

Este Capítulo no aplica a las preferencias para: (1) de vehículos automotores; (2) agentes de viaje ubicados en Texas; o (3) pavimento asfáltico fabricado de desechos de llantas en plantas localizadas en Texas.

Utah

Agencias del Poder Ejecutivo

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 19 de enero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

Notas a la Lista de los Estados Unidos

1. En el caso de los estados marcados por un asterisco (*), indicando restricciones preexistentes, este Capítulo no se aplica a las contrataciones públicas de acero de calidad de construcción (incluyendo requisitos para subcontratos), vehículos motorizados o carbón.
2. Este Capítulo no se aplica a las preferencias o restricciones asociadas con los programas que promueven el desarrollo de áreas marginales o negocios propiedad de minorías, veteranos discapacitados, o mujeres.
3. Nada en este Anexo deberá ser interpretado en el sentido de impedir a cualquier entidad estatal, la aplicación de restricciones que promuevan la calidad ambiental general en el estado, siempre y cuando dichas restricciones no constituyan barreras encubiertas al comercio internacional.
4. Este Capítulo no se aplica a las contrataciones públicas realizadas por una entidad cubierta en nombre de una entidad no cubierta de un nivel gubernamental distinto.
5. Este Capítulo no se aplica a las restricciones adjuntas a los proyectos de transporte masivo y autopistas.
6. Este Capítulo no aplica a las contrataciones públicas de los servicios de impresión.
7. Una entidad contratante de un estado listado anteriormente (un “estado participante”) puede denegar los beneficios de esta sección a los suplidores de Panamá, salvo que cumpla con alguna de las condiciones aplicables establecidas a continuación:
 - a. Contrataciones públicas de Mercancías:
 - (i) El proveedor ofrece suministrar una mercancía de Panamá, según lo establecido en el Artículo 9.2(3) de este Capítulo [Reglas de Origen], y tiene su lugar principal de negocios en un estado incluido en la Lista de Panamá (una “unidad participante”), o es directa o indirectamente propiedad de o controlada por una empresa que tiene su lugar principal de negocios en una unidad participante; o
 - (ii) El proveedor ofrece suministrar una mercancía que es producida o ensamblada de manera sustancial en una o más de las unidades participantes. Una mercancía será considerada que es producida o ensamblada de manera sustancial en una o más de las unidades participantes si la producción o el ensamblaje en la(s) unidad(es) participante(s) representa el 51 por ciento o más del valor de dicho mercancía.

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 19 de enero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

- b. Contrataciones públicas de Servicios distintos de los Servicios de Construcción:
- (i) Si el proveedor ofrece suministrar un servicio, distinto de los servicios de construcción, y tiene su lugar principal de negocios en un estado participante, o es directa o indirectamente propiedad de o controlada por una empresa que tiene su lugar principal de negocios en un estado participante; o
 - (ii) El proveedor ofrece suministrar un servicio, distinto de los servicios de construcción, que es realizado de manera sustancial en uno o más de los estados participantes. Un servicio, distinto de los servicios de construcción, será considerado que se realiza de manera sustancial en uno o más de los estados participantes si la realización de dicho servicio en el estado o estados participante(s) representa el 51 por ciento o más del valor de dicho servicio.

- c. Contrataciones públicas de Servicios de Construcción:

Si el proveedor está ofreciendo suministrar servicios de construcción, el proveedor tiene su principal lugar de negocios en una unidad participante, o es directa o indirectamente propiedad de o controlada por una empresa que tiene su lugar principal de negocios en una unidad participante

8. Para propósitos del párrafo 7 “lugar principal de negocios” significa la casa matriz u oficina principal de una empresa, o cualquier otro lugar donde los negocios de la empresa son manejados, conducidos u operados.

9. Un estado participante permitirá a un proveedor auto certificar que cumple las condiciones establecidas en el párrafo 7. Si el estado considera que la certificación es errónea o no fundamentada, el estado, luego de consultas con el proveedor, permitirá al proveedor recurrir dicha determinación de acuerdo con el Artículo 9.15 de este Capítulo (Revisión Nacional de Impugnaciones de Proveedores)

Sección C: Otras Entidades de Gobierno

1. Este Capítulo se aplica a las otras entidades cubiertas incluidas en la Lista de cada Parte de esta Sección, donde el valor de la contratación está estimado, de acuerdo con el párrafo 1 de la Sección 1, para igualar o exceder las contrataciones públicas de:

- (a) mercancías y servicios :
 - (i) Entidades de la Lista A: US\$250,000; o
 - (ii) Entidades de la Lista B: US\$593,000; y
- (b) servicios de construcción para Entidades de la Lista A y la Lista B: US\$7,407,000.

Los valores monetarios de los umbrales establecidos en esta Sección se ajustarán de acuerdo con la Sección I de este Anexo.

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 19 de enero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

2. Salvo que se especifique lo contrario, este Capítulo cubre a todas las agencias subordinadas a aquellas entidades incluidas en la Lista de cada Parte.

Lista de Panamá

List A:

1. Autoridad de Aeronáutica Civil
2. Autoridad de la Micro Pequeña y Mediana Empresa
3. Autoridad de la Región Interoceánica
4. Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (note 1)
5. Autoridad Marítima de Panamá
6. Autoridad Nacional del Ambiente
7. Banco de Desarrollo Agropecuario
8. Bingos Nacionales
9. Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor
10. Comisión Nacional de Valores
11. Defensoría del Pueblo
12. Ente Regulador de los Servicios Públicos
13. Instituto de Investigación Agropecuaria
14. Instituto de Mercadeo Agropecuario
15. Instituto de Seguro Agropecuario
16. Instituto Nacional de Cultura
17. Instituto Nacional de Deportes
18. Instituto Nacional de Formación Profesional
19. Instituto Panameño Autónomo Cooperativo
20. Instituto Panameño de Habilitación Especial
21. Instituto Panameño de Turismo
22. Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos
23. Registro Público de Panamá
24. Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones (SIACAP)
25. Superintendencia de Bancos
26. Universidad Autónoma de Chiriquí
27. Universidad Especializada de las Américas
28. Universidad Tecnológica de Panamá
29. Zona Libre de Colón
30. Empresa de Transmisión Eléctrica
31. Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

Notas a la Lista de Panamá

1. Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre: Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de placas de identificación o calcomanías para vehículos automotores o bicicletas.

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 19 de enero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

2. Las excepciones a la cobertura establecidas en la Sección H aplican a esta sección.

Lista de los Estados Unidos

List A:

1. *Tennessee Valley Authority*
2. *Bonneville Power Administration*
3. *Western Area Power Administration*
4. *Southeastern Power Administration*
5. *Southwestern Power Administration*
6. *St. Lawrence Seaway Development Corporation*

List B:

Rural Utilities Service (Nota 1)

Notas a la Lista de los Estados Unidos

1. El *Rural Utilities Service* acuerda:
 - (a) no aplicar los requisitos federales de compras nacionales impuestos como condiciones de financiamiento para todos los proyectos de generación de electricidad; y
 - (b) aplicar los procedimientos de contratación pública equivalentes a los procedimientos contemplados en el Acuerdo de Contratación Pública de la OMC y trato nacional a los proyectos de respaldo financieros que excedan los umbrales señalados anteriormente.

Para mayor certeza, este Capítulo no se aplica a ningún otro aspecto de las contrataciones públicas por el *Rural Utilities Service*, incluyendo cualquier restricción de financiamiento para proyectos de telecomunicaciones.

2. Con respecto a las contrataciones públicas por entidades incluidas en la Lista de esta Sección, este Capítulo no se aplica a las restricciones sobre los fondos Federales para proyectos de aeropuertos.

Sección D: Autoridad del Canal de Panamá

1. Este Capítulo se aplica a las contrataciones públicas de la Autoridad del Canal de Panamá, donde el valor de la contratación está estimado, de acuerdo con la Sección 1 de este Anexo, para igualar o exceder las contrataciones públicas de:

- (a) mercancías y servicios : US\$ 593,000; y

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 19 de enero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

- (b) servicios de construcción: US\$ 12,000,000 por 12 años después de la entrada en vigencia de este Tratado, y después por 10.3 millones.

Los valores monetarios de los umbrales establecidos en esta Sección se ajustarán de acuerdo con la Sección I de este Anexo.

2. Salvo que se especifique lo contrario, este Capítulo cubre a todas las agencias subordinadas a esta entidad.

Notas de esta Sección

1. Este Capítulo no se aplica a las contrataciones públicas de la Autoridad del Canal de Panamá destinadas a promover las micro, pequeñas y medianas empresas de acuerdo con lo siguiente:

- (a) Una “micro, pequeña y mediana empresa” se define, para propósitos de este Anexo, como una empresa que tiene 100 o menos empleados y ventas anuales totales de no más de US\$2.5 millones;
- (b) La Autoridad del Canal de Panamá puede conceder a las micro, pequeñas y medianas empresas panameñas un precio preferencial que no excederá del 10 por ciento de las ofertas cubiertas por este Capítulo;
- (c) Además de lo establecido en el Artículo 9.3, La República de Panamá notificará a los Estados Unidos del establecimiento de cualquier programa de precios preferenciales iniciado de acuerdo al literal (b); y
- (d) El precio preferencial será claramente descrito en el aviso de contratación pública o la notificación invitando a proveedores a participar en la contratación pública y en la documentación relevante correspondiente a la licitación.

2. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Capítulo para cada uno de los 12 años fiscales seguidos a la entrada en vigencia de este Tratado, la Autoridad del Canal de Panamá puede, a su discreción, reservar (*set aside*) de las obligaciones de este Capítulo las contrataciones públicas de mercancías, servicios y servicios construcción con sujeción a lo siguiente:

- (a) las reservas son para nacionales panameños o para proveedores propiedad de o controlados por nacionales panameños;
- (b) las reservas contenidas en este párrafo pueden ser aplicadas sólo cuando el total del valor de la contratación pública de la Autoridad del Canal de Panamá para un año fiscal excede los US\$200 millones;

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 19 de enero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

- (c) el valor total de los contratos que la Autoridad del Canal de Panamá puede sujetar a reserva de acuerdo a este párrafo en cada año fiscal no puede exceder del 10 por ciento del valor total de los contratos para mercancías y servicios, y cualquier combinación de ellos, y de servicios de construcción en el año fiscal que:
 - (i) están cubiertos por este Capítulo; y
 - (ii) excedan de la base de los US\$200 millones para el año fiscal;
- (d) el total del valor de la contratación pública bajo cualquier sección de la CPC 1.0 considerada individualmente que pueda estar sujeto a reserva de acuerdo a este Capítulo en cualquier año fiscal, no podrá exceder el 20 por ciento del total del valor de los contratos públicos que pueden ser reservados bajo este párrafo para ese año fiscal;
- (e) en el evento en que el total del valor de los contratos públicos sujetos a reserva por la Autoridad del Canal de Panamá excedan en cualquier año fiscal el nivel permitido bajo este párrafo, las Partes, in conjunto con la Autoridad del Canal de Panamá, consultarán con miras a acordar un ajuste en la forma de una reducción de reservas en los años fiscales subsiguientes;
- (f) cuando una contratación esté sujeta a reserva de acuerdo a este párrafo, dicha información será claramente indicada en la notificación del aviso de contratación pública o la invitación a los proveedores para participar en la contratación pública y en los documentos relevantes de la licitación;
- (g) si la Autoridad del Canal de Panamá propone aplicar reservas después del período de los 12 años indicado en este párrafo, deberá informarlo a las Partes en el 9^{no} año en que las reservas pueden ser aplicadas. Las Partes consultarán, en conjunto con la Autoridad del Canal de Panamá, sobre la propuesta de extender el término para la aplicación de las reservas, y, si lo acuerdan, la Autoridad del Canal de Panamá puede continuar la aplicación de las reservas de acuerdo a este párrafo en el periodo adicional convenido; y
- (h) se preparará un informe anual con suficientes detalles para establecer que las reservas han sido aplicadas en concordancia con este párrafo.

3. El período mínimo de 40 días establecido en el Artículo 9.5.1 no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá. La Autoridad del Canal de Panamá dará a los proveedores suficiente tiempo para preparar y remitir ofertas adecuadas, tomando en cuenta la naturaleza y la complejidad de la contratación pública. Sin embargo, la Autoridad del Canal de Panamá, en ningún caso, dará menos de cinco días laborables desde el día en que la notificación del aviso de contratación pública fue publicada en la Internet hasta el día final establecido para la remisión de las ofertas.

4. El Artículo 9.15.2 no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá.

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 19 de enero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 9.15.6(a), la Autoridad del Canal de Panamá no dará menos de cinco días laborables para que los proveedores preparen y remitan los recursos por escrito, en el entendido en que dicho período comienza en el primer día laborable siguiente a la publicación en el Internet del anuncio del otorgamiento de un contrato.

6. Las contrataciones públicas de la Autoridad del Canal de Panamá están excluidas de la aplicación el Anexo 20.2 (Anulación y Menoscabo) del Capítulo 20 (Solución de Controversias).

Las excepciones a la cobertura establecidas en la Sección H aplican a esta Sección.

Sección E: Mercancías

Este Capítulo se aplica a todos las mercancías adquiridos por las entidades listadas en las Secciones A a la D para cada Parte, con sujeción a las Notas de las respectivas Secciones y a las Notas Generales de cada Parte.

Sección F: Servicios

Este Capítulo se aplica a todos los servicios adquiridos por las entidades listadas en las Secciones A a la D, con sujeción a las Notas de las respectivas Secciones, las Notas Generales, y las Notas a esta Sección, excepto a los servicios excluidos de las listas de cada Parte. Todos los servicios cubiertos por esta Sección están sujetos a las medidas existentes incluidas en las listadas de cada Parte a los Anexos [] [(Inversiones), [] (Servicios), y [] (Servicios Financieros)].

Lista de Panamá

Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de los siguientes servicios, como se establecen en la Clasificación central de Productos de las Naciones Unidas (CPC Versión 1.0)

Código	Descripción CCP versión 1.0.
64	Servicios de transporte por vía terrestre
66	Servicios de transporte por vía aérea
6751	Servicios de estaciones de autobuses
6781	Servicios de agencias de viaje y organización de viajes en grupo
68111	Servicios postales: cartas
68112	Servicios postales: paquetes
68113	Servicios de atención al público en correos
68119	Otros servicios postales
6911	Servicios de transmisión y distribución de electricidad
692	Servicios de distribución de agua por tubería
81	Servicios de investigación y desarrollo

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 19 de enero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

91	Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria
92	Servicios de enseñanza
93	Servicios sociales y de salud
9692	Servicios de juegos de azar y apuestas
D304	Servicios de Procesamiento Automático de Datos (PAD) para Telecomunicaciones y Transmisión, excepto por aquellos servicios clasificados como “servicios mejorados o de valor agregado.” Para efectos de esta disposición, la contratación pública de “Servicios de Telecomunicaciones y de Transmisión PAD” no incluye ni a la propiedad ni al equipamiento de instalaciones para servicios de transmisión de voz o de datos.
D305	Tele-procesamiento y Tiempo compartido
D316	Servicios de Administración de Redes de Telecomunicación.
D317	Servicios Automatizados de Noticias, Servicios de Datos u Otros Servicios de Información.
D399	Otros Servicios PAD y Telecomunicaciones.
M	Operación de Instalaciones propiedad del Gobierno

Notas a la lista de Panamá

Las excepciones a la cobertura establecidas en la Sección G aplican a esta Sección.

Lista de los Estados Unidos

Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de los siguientes, como se indican en el Sistema Común de Clasificación (para una lista completa del Sistema Común de Clasificación (*Common Classification System*), ver <http://www.sice.oas.org/trade/nafta/chap-105.asp>):

A. Investigación y Desarrollo

Todas las Clases

D. Servicios de Procesamiento de información y servicios de telecomunicaciones relacionados

D304	Servicios de Telecomunicaciones y Transmisión PAD, excepto por aquellos servicios clasificados como “servicios mejorados o de valor agregado.” Para los efectos de esta disposición, la contratación pública de “Servicios de Telecomunicaciones y de Transmisión PAD” no incluye ni a la propiedad ni al equipamiento de instalaciones para
------	--

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 19 de enero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

- D305 servicios de transmisión de voz o de datos.
D316 Servicios de Tele-procesamiento y Tiempo compartido
D317 Servicios de Administración de Redes de Telecomunicación.
D399 Servicios Automatizados de Noticias, Servicios de Datos u
Otros Servicios de Información.
Otros Servicios PAD y Telecomunicaciones.
- J. Mantenimiento, Reparación, Modificación, Reconstrucción, e Instalación de Mercancías/ Equipo**
J019 Mantenimiento Reparación, Modificación, Reconstrucción, e Instalación de Mercancías/ Equipo relacionado con los barcos
J998 Reparación de Naves no nucleares
- M. Operación de instalaciones propiedad del Gobierno:** Toda las instalaciones operadas por el *Department of Defense*, el *Department of Energy* y la *National Aeronautics and Space Administration*; y para todas las entidades:
M180 Instalaciones para Investigación y Desarrollo.
- S. Servicios Públicos:** Todas las clases
- V. Servicios de Transporte, Viaje y Reubicación:** Todas las clases, excepto V503
Servicios de Agencias de Viajes

Notas a la lista de los Estados Unidos

1. Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de los servicios para apoyar a las fuerzas armadas en el extranjero.

Sección G: Servicios de Construcción

Este Capítulo se aplica a todos los servicios adquiridos por las entidades listadas en las Secciones a la D, con sujeción a las Notas de las respectivas Secciones y las Notas Generales. [Todos los servicios cubiertos por esta Sección están sujetos a las medidas existentes incluidas en las listadas de Cada Parte a los Anexos [] [(Inversiones), [] (Servicios), y [] (Servicios Financieros)].

Lista de Panamá

Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de los servicios de dragado.

Nota a la Lista de Panamá

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 19 de enero de 2007 Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

Las excepciones a la cobertura establecidas en la Sección H se aplican a esta Sección.

Lista de los Estados Unidos

Este Capítulo no cubre las contrataciones públicas de los servicios de dragado.

Nota a la Lista de los Estados Unidos

Las excepciones a la cobertura establecidas en la Sección H se aplican a esta Sección.

Sección H: Notas Generales

Salvo que se haya especificado lo contrario, las siguientes Notas Generales de Cada Parte aplican sin excepción a este Capítulo, incluyendo a todas las Secciones de este Anexo.

Lista de Panamá

Este Capítulo no se aplica a:

1. Las contrataciones públicas realizadas bajo el sistema de concesiones otorgadas por el Estado, distintas a concesiones de contratos de trabajos públicos.
2. Medidas de contrataciones públicas destinadas a promover las micro, pequeñas y medianas empresas, de acuerdo a lo siguientes:
 - (a) Una “micro, pequeña o mediana empresa” se define para propósitos de este Anexo como, una empresa que tiene 100 o menos empleados y ventas anuales totales no mayores de US\$2.5 millones;
 - (b) La República de Panamá puede otorgar a sus micro, pequeñas y medianas empresas precio preferenciales, por un periodo, hasta por cinco años que no excederá del diez por ciento en las ofertas cubiertas por este Capítulo.;
 - (c) En adición al Artículo 9.3, la República de Panamá notificara a los Estados Unidos del establecimiento de cualquier programa de precios preferenciales iniciado de acuerdo al literal (b);
 - (d) El precio preferencial estará claramente descrito en la notificación del aviso de contratación pública o la notificación invitando a los proveedores para participar en una contratación pública y en los documentos de la licitación relevantes;
 - (e) Si antes de finalizar los cinco años indicados en el literal (b), la República de Panamá propone extender el programa de precios preferenciales, las Partes

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 19 de enero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

consultarán para determinar si existe una necesidad de extender el programa de precios preferenciales, y si acuerdan que existe dicha necesidad, determinar los términos y condiciones de dicha extensión.

- (f) Si luego de la entrada en vigencia de este Tratado, la República de Panamá propone implementar una medida de contratación pública destinada a otorgar un derecho exclusivo para sus micro, pequeñas y medianas empresas para proveer mercancías o servicios cubiertos por este Tratado, la República de Panamá consultará con los Estados Unidos, y si ambas Partes acuerdan sobre la necesidad, los términos y condiciones de dicha medida, la República de Panamá podrá implementarla
3. Las contrataciones públicas de productos agrícolas vinculados a los programas de apoyo y desarrollo de la agricultura, así como programas de ayuda alimentaria.
4. Contrataciones públicas realizadas por entidades panameñas a otras entidades panameñas.
5. Contrataciones públicas de servicios de transporte que forman parte de, o son complementarios a, una contratación pública.

Lista de los Estados Unidos

1. Este Capítulo no se aplica a las reservas en favor de las pequeñas empresas o empresas de las minorías. Las reservas incluyen cualquier forma de preferencia, como el derecho exclusivo de proveer una mercancía o servicio y precio preferenciales.
2. Este Capítulo no se aplica a las contrataciones públicas de servicios de transporte que forman parte de, o son complementarios a, una contratación pública

Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

1. Al calcular el valor de un contrato a fin de cerciorarse si la contratación pública está cubierta por el Capítulo, una entidad contratante deberá incluir el total máximo estimado de la contratación pública durante toda su duración, considerando todas las opciones, pagarés, multas, comisiones, intereses y otras fuentes de ganancia u otras formas de remuneración proporcionada para, en dichos contratos.
2. Los umbrales en las Secciones A a la D deberán ajustarse en intervalos de dos años donde cada ajuste tendrá efecto el primero de enero, empezando el primero de enero del 2008.
3. Los umbrales para los servicios de construcción de las entidades de la Sección A y las entidades de la Lista B de la Sección y C, son la conversión a dólares de los Estados Unidos de los umbrales listados en el Apéndice 1 de los Estados Unidos al Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC, los cuales se establecen en *Derechos Especiales de Giro* (DEGs) y se

TRADUCCIÓN AUTORIZADA

Borrador de 19 de enero de 2007

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia

encuentran listados a continuación. Cada dos años, los Estados Unidos deberá calcular los ajustes a estos umbrales con base al promedio de las tasas diarias de conversión del dólar de Estados Unidos en términos de los DEGs, publicados por el FMI en sus publicación mensual “*Internacional Financial Statistics*”, para el periodo de los dos años anteriores al 1 de octubre o al 1 de noviembre del año anterior a aquel en que los el ajuste de los umbrales tomará efecto:

- (a) 130,000 millones *DEGs* para las mercancías y servicios de las entidades de la Sección A;
- (b) 355,000 *DEGs* para las mercancías y servicios de las entidades de la Sección B; y
- (c) 400,000 *DEGs* para las mercancías y servicios de las entidades de la Lista B de la Sección C.
- (d) 5 millones DEG’s para los servicios de construcción.

4. Estados Unidos notificará a Panamá el valor de los nuevos umbrales calculados, para el 15 de diciembre del año anterior al año en que los umbrales ajustados surtan efecto.

Sección J: Mecanismos de Transición

1. Panamá realizará los mejores esfuerzos por cumplir con las obligaciones incluidas en la Lista de cada Parte de esta Sección, durante los dos años siguientes a la fecha de entrada en vigencia de este Tratado. Las Notas de Panamá se aplicarán durante dicho periodo de dos años. En adelante, cada Parte deberá cumplir plenamente estas obligaciones.

Lista de Panamá

- 1. Artículo 9.5.1 (40 días de limite de tiempo para los procesos de licitación) (Nota 1)
- 2. Artículo 9.13 (establecimiento y mantenimiento de un sistema que declara al proveedor no elegible para la participación) (Nota 2)

Notas

- 1. Artículo 9.5.1: Para los procesos de presentación de ofertas establecidos en el Artículo 9.5.1, Panamá dará por lo menos 30 (treinta) días a los proveedores a remitir sus ofertas luego de la publicación del aviso de contratación pública.
- 2. Artículo 9.13: Panamá no adoptará ninguna medida que debilite su práctica actual con respecto al Artículo 9.13.